IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL DE

20 MADRID NÚMERO 7

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

D./Dña. JOSE MOREIRAS CHAVES LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA DEL Juzgado de lo Social nº 7 de Madrid.

HAGO SABER: Que en el procedimiento 235/2021 de este juzgado de lo Social, seguido a instancia de D./Dña. LUIS ARMANDO GODOY HERNANDEZ frente a D./Dña. FOGASA y TALAVERA SELECTA SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado la siguiente resolución:

NÚMERO DE RESOLUCIÓN: 194/2021

AUTO

En Madrid, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

PARTE DISPOSITIVA

Se declara extinguida la relación laboral que unía a D. LUIS ARMANDO GODOY HERNANDEZ con TALAVERA SELECTA S.L. condenando a ésta última al abono al actor de la cantidad de 2.468,22 euros en concepto de indemnización, así como al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido (3-8-2020) hasta la fecha de la presente resolución a razón de 42,74 euros/día, deduciendo los salarios que haya podido percibir por empleos posteriores al despido o por prestaciones por desempleo.

MODO DE IMPUGNACION: mediante recurso de reposición ante este Juzgado dentro de los TRES días hábiles siguientes al de su notificación, debiendo el recurrente que no sea trabajador o beneficiario de la Seguridad Social ingresar la cantidad de 25 Euros en la cuenta de este Juzgado abierta en la entidad Banco Santander número de cuenta 2505-0000-64-0235-21.
Así, por éste su Auto, lo acuerda, manda y firma, el Ilmo. Sr. Magistrado - Juez

D./Dña. ISABEL SANCHEZ PEÑA.
EL MAGISTRADO-JUEZ

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo acordado, y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 L.R.J.S. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a TALAVERA SELECTA SL, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.
Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid, a treinta de noviembre de dos mil veintiuno.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMÓN. DE JUSTICIA

(03/34.183/21)

BOCM-20211231-20